



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Mail: Intendente@marchiquita.gob.ar

B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL

Mar Chiquita



Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de diciembre de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 140/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/12/2022;

Que por la misma se convalida en todos sus términos el convenio N° 444/22 suscripto el 23 de noviembre de 2022 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Dirección General de Cultura y educación.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 140/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/12/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky. -----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 2200

RG

Arq. Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2691

/2022



Malvinas
nos une
40 años

REGISTRO DE DECRETOS

Municipalidad de Mar Chiquita

ORDENANZA

VISTO

El Expediente N° 1358/22; y

CONSIDERANDO

Que en el mismo obra convenio N° 444/22 de fecha 23 de noviembre de 2022 suscripto entre la municipalidad de Mar Chiquita y la dirección general de Cultura y Educación mediante el cual esta ultima parte cede a la primera una porción del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV – Sección F – Manzana 143 – Parcela 2 acordándose como destino de aquella la construcción de sanitarios en el Centro Cultural de Santa Clara del Mar a cuenta y cargo de esta Municipalidad;

Que la obra a erigirse en el espacio mencionado, y tal como también surge del instrumento citado lo fue con sustento en el proyecto de obra que origina el expediente 2022-23625494-GDEBA-DRIFMHYFGP;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

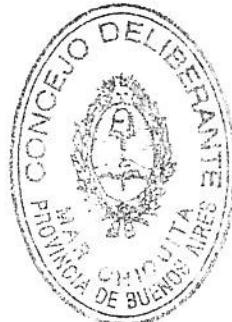
ARTICULO 1º: CONVALIDASE, en todos sus términos el convenio N° 444/22 suscripto el 23 de noviembre de 2022 entre la municipalidad de Mar Chiquita y la Dirección General de Cultura y Educación, el que queda incorporado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 140.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Nº 2692

/2022

*Intendencia Municipal
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO

En la localidad y partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2022, entre el Sr Patricio Patuto, DNI N° 23.143.391, en representación de la Dirección General de Cultura y Educación (D.G.C. y E.), por una parte y en adelante denominado "CONCEDENTE" y por la otra, el Sr Jorge Alberto Paredi, DNI N° 8.114.317, en representación de La Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante denominada "CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente convenio en los términos el artículo 28 y ss. del Decreto N° 9533/80, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (partes intervenientes): CONCEDENTE : la D.G.C. y E. representada en este acto por el Sr Patricio Patuto, DNI N°23.143.391, en su carácter de Presidente del Honorable Consejo Escolar de Mar Chiquita, con domicilio en Int. Beltrami N°103, de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires; CONCESIONARIO: la Municipalidad de Mar Chiquita, representada en este acto por el Sr. Jorge Alberto Paredi, DNI N°8.114.317, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en Int. Beltrami N°50, de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA (objeto): El CONCEDENTE cede a la mencionada parte CONCESIONARIA, una porción del bien inmueble sito en la calle Cardiff N°575, de la localidad de Santa Clara del Mar y partido de Mar Chiquita, designado catastralmente como: Circunscripción: IV, Sección: F; Manzana: 143; Parcela:2, inscripto su dominio en la Matrícula N° 25374. La porción del inmueble requerida será para la Construcción por su cuenta y cargo de Sanitarios en el Centro Cultural de la Localidad citada; en base al proyecto de obra adjuntado por el CONCESIONARIO –en el orden 15- del EX 2022-23625494-GDEBA-DRIFMHYFGP, siendo parte integrante del presente. Dicha construcción se realizará sobre la porción del bien inmueble que da a la calle Florida entre Monte Hermoso y El Dorado, de Santa Clara del Mar.

TERCERA (plazo de duración): El término del presente contrato se fija en cinco (5) años, prorrogables por cinco (5) años más, contados a partir del día 23 del mes de noviembre de 2022. Se deja consta que el día 23 del mes de noviembre del año 2022, se procedió a la entrega del bien y toma de posesión por parte del CONCESIONARIO para el inicio de la obra. El CONCEDENTE podrá revocar el permiso de uso sin expresión de causa.

CUARTA (destino del comodato): El CONCESIONARIO destinará el inmueble al funcionamiento del Centro Cultural Santa Clara del Mar.

QUINTA (obligaciones del CONCESIONARIO): El CONCESIONARIO, se obliga a: 1) Abonar en concepto de consumo de servicios de luz un proporcional del 100 por ciento de la factura mensual, el 100 por ciento de la factura de gas y agua el 100 por ciento de la factura de agua y cloacas. Del sector concesionado 2) se obliga Abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso de tiempo. --**SEXTA** (canon de ocupación): La presente concesión será a título gratuito en orden a lo preceptuado en el artículo 30 del Dto. N° 9533/80.

SEPTIMA (constitución de domicilio y jurisdicción): A los efectos legales que pudieran corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la cláusula primera, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. En este acto el CONCESIONARIO recibe una copia del mismo.

Prof. Juan Patricio Patuto
Presidente Consejo Escolar

Pareja Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal